



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



038

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2013-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 12 ABR. 2013

**VISTO:**

El Informe N° 072-2013-GRAP-09.04/SGPI, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867, modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales.



Que, en fecha 29 de diciembre del 2012 el Gobierno Regional de Apurímac, a través del Comité Especial Permanente, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2012-GR-APURIMAC/PR, convocó el proceso de selección, Adjudicación de Menor Cuantía N° 220-2012-GRAP, para la Adquisición de Computadoras para Sub Gerencia de Programación e Inversión OPI del Gobierno Regional de Apurímac, por el valor referencial ascendente a S/. 35,754.00 Nuevos Soles.



Que, mediante Informe N° 072-2013-GRAP-09.04/SGPI de fecha 22 de febrero del 2013 Econ. Mario Máximo Roca Caso, Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Ing. Marybel Julieta Gallegos, Sub Gerente de Programación e Inversiones OPI, como responsables del área usuaria, solicitan la emisión del acto resolutivo aprobando la no suscripción de Contrato correspondiente al proceso de elección Adjudicación de Menor Cuantía N° 220-2012-GRAP para la Adquisición de 08 Computadoras para la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPI) de conformidad con el Art. 137 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que no se cuenta con presupuesto para dicha adquisición.



Que, al respecto el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido a la Obligación de Contratar, establece: (...) La Entidad no podrá negarse a suscribir el Contrato, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada (...).



Que, de conformidad a lo sustentado por el área usuaria la no formalización del contrato obedece a razones de orden presupuestal, consecuentemente el Gobierno Regional de Apurímac se ha visto en la imposibilidad de perfeccionar el contrato del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 220-2012-GRAP, el mismo que se encuentra en la fase de firma de contrato y/o perfeccionamiento del contrato a través de Orden de Compra, situación que se encuentra previsto en el segundo párrafo del Artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, el Gobierno Regional de Apurímac se acoge a la salvedad de la no suscripción del contrato por



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

038



causal de recorte presupuestal, cuya decisión administrativa requiere ser aprobado mediante el presente acto resolutorio.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando a la Ley N° 27867 y estando a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Apurímac.



### SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la no suscripción o no perfeccionamiento del contrato mediante orden de compra derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 220-2012-GRAP, para la Adquisición de Computadoras para la Sub Gerencia de Programación e Inversión OPI del Gobierno Regional de Apurímac, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes la publicación de la presente Resolución en el SEACE y comunicar al postor ganador de la buena pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 220-2012-GRAP.

**ARTICULO TERCERO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones OPI y a los demás órganos administrativos que corresponda, para su conocimiento y fines de Ley.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**ING. JOHNNY OSCAR ANGULO RIOS  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JOAR/GG  
LLE/OAPMB  
FPS/AS.LEG.